CLAUSULADO ANEXO SECOP II

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDSI-CDCASO-482-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN PROSPERAR CONSTRUCTIVA.

Entre los suscritos: **ADRIANA LUCIA MELO MELO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 39.707.576 expedida en Mosquera Cundinamarca, en su calidad de Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social del Departamento de Cundinamarca, nombrada mediante Resolución No. 003044 del 28 de diciembre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 02 de enero de 2024, según consta en acta N° 002 de 2024, en uso de las funciones y facultades contenidas en los Decretos No. 510 del 26 de diciembre de 2022 y 006 de 11 de enero de 2024, actuando en nombre y representación del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, con NIT: 899.999.114-0, quien para los efectos del presente contrato se denomina SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, por una parte; y por la otra **ZULMA ROCIO VELASQUEZ BELTRAN** identificado con Cedula de Ciudadanía No 52.108.458 expedida en Mosquera Cundinamarca, en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROSPERAR CONSTRUCTIVA** otorgado por Acta No. 0000005 del 28 de diciembre de 2007 de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2008 con el No. 00130527 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, facultada para la suscripción de contratos por parte de la Representante Legal de la **FUNDACIÓN PROSPERAR CONSTRUCTIVA** identificada con NIT. No. 900.635.456-5, Por Acta del 26 de octubre de 2004 de Asamblea Constitutiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de diciembre de 2004, con el No.00080152 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION PROSPERAR CONSTRUCTIVA PARA EL TRABAJO POR LA INFANCIA, LA JUVENTUD Y LA VEJEZ, que para efectos del presente Convenio se denominará **FUNDACIÓN PROSPERAR CONSTRUCTIVA** hemos acordado suscribir el siguiente convenio de asociación previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1). Que en atención al artículo 298 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el Departamento de Cundinamarca tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. El Departamento ejerce funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga.

2). Que en tal principio, el Departamento de Cundinamarca desarrolla sus funciones misionales a través de las Entidades descentralizadas y de orden central como las Secretarías de Despacho, entre ellas, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, la cual de conformidad con el Decreto 510 del 26 de diciembre de 2022, pertenece al Sector de Desarrollo Social y tiene como misión “ser la instancia departamental líder en la formulación, articulación, coordinación e implementación de las políticas sociales tendientes a la promoción, protección, restitución y garantía de los derechos de todas las personas y grupos poblacionales con enfoque diferencial, fortaleciendo capacidades humanos e institucionales con estrategias, planes, programas y proyectos los cuales contribuirán a hacer efectivo el principio de igualdad de los habitantes del Departamento de Cundinamarca, en especial de las poblaciones más necesitadas y vulneradas”

3). Que dicha misión la lleva a cabo a través de tres grandes objetivos, a saber: 1) Promover el acceso e inclusión de todos los grupos poblacionales a la oferta institucional en igualdad de condiciones y oportunidades con el objeto de buscar la superación de la pobreza extrema y el hambre. 2) Liderar el proceso de formulación e implementación de políticas, programas y proyectos sociales dirigidos a la atención de los grupos poblacionales priorizando la familia, primera infancia, adolescencia, juventud y vejez, con inclusión, enfoque diferencial (LGBTI, grupos étnicos y discapacidad) y Seguridad Alimentaria. 3) Articular los programas y proyectos de orden nacional, departamental y municipal que contribuyan a la superación de la pobreza extrema anudando esfuerzos que brinden mejores condiciones y oportunidades de vida para los cundinamarqueses.

4). Que en atención a esta estructura de la administración pública departamental y en coherencia con el alcance de la planeación en las entidades territoriales, desde donde se define la autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les han atribuido la Constitución y la Ley, se encuentra la relación directa en contribuir al cumplimiento del plan de desarrollo departamental.

5). Que en virtud de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, que contiene el Sistema de protección social universal y adaptativo, en donde se incluye la protección económica en la vejez y envejecimiento saludable la cual se encuentra centrada en la política pública nacional de envejecimiento y vejez, Decreto 681 de 2022. Norma que se centra en garantizar las condiciones necesarias para el envejecimiento saludable y la vivencia de una vejez digna, autónoma e independiente en igualdad, equidad y no discriminación, en el marco de la protección, promoción, defensa y restablecimiento de los derechos humanos y bajo el principio de corresponsabilidad individual, familiar, social y estatal.

6). Que en concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2028 “Gobernando: Más que un Plan”, en su Línea Estratégica “Con-unidad”, por la cual, la secretaria de desarrollo e inclusión social inscribió en el banco departamental de proyectos de inversión social, el proyecto “ASISTENCIA PSICOSOCIAL Y JURÍDICA A LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA” bajo el numero BPIN: 2024/004250193, el cual tiene como meta “Atender a 4.500 adultos mayores del Departamento través de un programa de apoyo psicosocial y jurídico.”, lo que permitirá garantiza el desarrollo integral y la vida digna de la población.

7). Que, en atención a los resultados del estudio de priorización, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social a través de un equipo de trabajo ha venido estudiando la formulación e implementación de un programa de visitas enfocadas en la atención psicosocial, salud mental, identificación de patologías surgidas por la edad y capacitación de los diferentes mecanismos jurídicos para la protección integral de la población adulto mayor en las quince provincias del departamento de Cundinamarca.

8). Que frente al programa estudiado, se busca garantizar la atención temprana de los aspectos psicosociales, físicos y jurídicos de la población adulta mayor y de esta atención generar un informe con las posibles soluciones a las afectaciones generales identificadas en la ejecución del programa de visitas, con el fin intervenir las causas que las generan con las herramientas necesarias.

9). Que por todo lo anterior, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, ha buscado la implementación de acciones que fortalezcan la atención psicosocial, salud mental, identificación de patologías surgidas por la edad y capacitación de los diferentes mecanismos jurídicos para la protección integral de la población adulto mayor en las quince provincias del departamento de Cundinamarca.

10). Que el artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

11). Que es importante tener en cuenta el antecedente del artículo 355 de la Constitución Política. La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad es una contratación especial que procede exclusivamente en los casos previos en este artículo constitucional. El origen de esta contratación está en la reflexión del Constituyente de 1991 sobre la necesidad de abolir los auxilios parlamentarios, pero dejar a salvo el apoyo estatal a las actividades beneméritas en el campo de la solidaridad humana siempre que tales actividades hayan sido previstas en los planes de desarrollo, quienes realicen tales actividades sean idóneos y haya mecanismos de verificación del destino de los recursos entregados para el Estado para el efecto.

12). Que frente a esto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 092 de 2017 que entró a regir el 1 de junio de 2017, y este vuelve a la lógica del Constituyente para establecer la procedencia de la contratación prevista en el artículo 355 de la Constitución Política, cuando: (i) el objeto del contrato corresponda a un programa o actividad prevista en el plan de desarrollo correspondiente; (ii) el contrato no sea para comprar bienes o servicios o ejecutar obras, es decir no comporta una relación conmutativa; (iii) el mercado no ofrezca lo requerido para implementar el plan o programa o si lo ofrece, la entidad privada sin ánimo de lucro ofrezca ventajas y beneficios en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

13). Que en línea con la Constitución Política, el Decreto 092 establece que cuando hay más de una entidad en capacidad de implementar el plan o programa previsto en el plan de desarrollo, la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad encargada de tal implementación debe ser seleccionada en un proceso competitivo. No hay lugar al proceso competitivo cuando la línea del programa previsto en el plan de desarrollo corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas, y de promoción de la diversidad étnica colombiana que solamente pueden desarrollar ciertas personas.

14). Que así mismo, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 hace referencia a los convenios de asociación que en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 que celebran las Entidades Estatales. Las Entidades Estatales que suscriben convenios de asociación deben hacer procesos competitivos para seleccionar a su contraparte en un convenio de asociación, a menos que este aporte el 30% del valor total del convenio en dinero.

15). Que, en este mismo sentido, la Entidad Estatal debe establecer la reconocida idoneidad de la ESAL. Para el efecto, los servidores públicos deben utilizar sus capacidades críticas y recopilar toda la información posible para seleccionar a la ESAL a la cual le asignarán los recursos a través de contratos teniendo en cuenta que: (i) el objeto de la ESAL debe estar relacionado con el objeto del programa a ejecutar a través del contrato; (ii) la ESAL debe contar con personal propio de naturaleza administrativa y técnica para ejecutar el programa; (iii) la Entidad Estatal contratante debe definir la experiencia que debe exigir a la ESAL de acuerdo con la complejidad y los riesgos de la actividad o programa y debe estar relacionada con el tipo de programa. La Entidad Estatal también debe documentar y evaluar las actividades y los resultados obtenidos por las entidades sin ánimo de lucro en la ejecución de los proyectos financiados con recursos estatales.

16). Que en atención a lo anterior y en cumplimiento de lo señalado en el inciso segundo del artículo 5 del decreto 092 de 2017 el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social publicó el proceso de “INVITACIÓN PÚBLICA SDSI-001-2024 PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO A MANIFESTAR APORTES DE RECURSOS” en este se manifestó públicamente el interés en celebrar un convenio de asociación reglamentado por el Decreto 092 de 2017, para apoyar el desarrollo de un proyecto de alistamiento y promoción comercial de la oferta productiva priorizada por el departamento con miras a la internacionalización de procesos asociativos en Cundinamarca.

17). Que producto de la invitación, se recibió la manifestación de interés de la **Fundación Prosperar Constructiva;** como único interesado para el aporte de recursos, tal y como se expone en los estudios y documentos previos.

18). Que se validó con la propuesta remitida por la Fundación Prosperar Constructiva el cumplimiento de lo solicitado en el Decreto 092 de 2017 y en tal sentido, este proceso no estará sujetos a competencia, dado que la Fundación Prosperar Constructiva como entidad sin ánimo de lucro comprometerá recursos en dinero para la ejecución de estas actividades procediendo a una cofinanciación en aporte en dinero por valor de SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 72.857.143) que corresponde al 30,01% del presupuesto total del proyecto.

19). Que la Fundación Prosperar Constructiva demostró a través de los documentos entregados con la propuesta que cumple con la idoneidad y experiencia solicitada, así como con la descripción de su reconocimiento público. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan:

CLAUSULADO ANEXO SECOP II

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. SDSI-CDCASO-482-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN PROSPERAR CONSTRUCTIVA.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: Aunar esfuerzos humanos, técnicos y económicos para el desarrollo y ejecución de un programa de atención psicosocial con énfasis en salud mental, a través de una estrategia de apoyo psicosocial y Jurídico tendiente al mejoramiento de las condiciones de vida de la población adulto mayor del Departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE: En la ejecución del presente Convenio se pretende dar cumplimiento al proyecto "ASISTENCIA PSICOSOCIAL Y JURÍDICA A LAS PERSONAS MAYORES EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA" el cual tiene como meta "Atender a 4.500 adultos mayores del Departamento través de un programa de apoyo psicosocial y jurídico.", lo que permitirá garantiza el desarrollo integral y la vida digna de la población.

Para este fin, y dar cumplimiento al objeto del presente convenio se realizarán treinta (30) visitas en los municipios de cabecera de cada una de las quince (15) provincias del departamento de Cundinamarca, en las cuales se desarrollará asistencia psicosocial, emocional, física y jurídica en un taller lúdico practico dirigido a la población adulta mayor presente en el departamento de Cundinamarca.

COMPONENTE DEL PROGRAMA	REQUERIMIENTO O ALCANCE
Caracterización de la Población Objeto	El conviniente deberá definir a través de un informe sectorial el panorama actual de la salud mental, acondicionamiento físico, conocimiento de derechos y protección de los mismos y patologías que surgen por el paso del tiempo de los individuos beneficiarios de cada una de las visitas que se realizaran en el departamento de Cundinamarca. Dicho informe deberá identificar las posibles causales físicas, sociales y psicológicas que generar las afectaciones a la población adulto mayor. ***Entregable:*** ✔ Informe Sectorial de las diferentes afectaciones físicas, sociales, psicosociales y jurídicas y sus posibles causales.
Talleres enfocados en protección psicosocial y jurídica de la población adulto mayor	El conviniente deberá estructurar, presentar y realizar un taller lúdico practico compuesto por dos fases: 1) Fase uno: promover la integración social de los participantes identificando las distintas emociones por medio de estrategias metodológicas y terapéuticas. 2) Fase dos: diseñar un circuito de actividades lúdicas que permitan la identificación de patologías, debilidades sociales, psicológicas y afectaciones jurídicas de cada uno de los participantes. Dicho taller debe contar con los siguientes módulos o aspectos a identificar: ✔ Atención en derecho ✔ Atención en servicio psicológico ✔ Atención en gerontología ✔ Atención en terapia ocupacional ✔ Atención en trabajo social ✔ Atención en actividad física Para la debida realización de los talleres lúdicos prácticos se debe contar con al menos nueve personas capacitadas y que cuyos perfiles sean idóneos para la realización del mismo **Entregables:** ✔ taller lúdico practico que incentive la participación e integración social de los participantes en la exteriorización de las distintas emociones e identificación e individualización de las distintas patologías, afectaciones sociales, psicológicas, físicas y jurídicas de la población adulto mayor.

	✔ Perfiles profesionales, plan de trabajo y servicios del equipo interdisciplinario que abarcará cada modulo o aspecto a identificar dentro del circuito.
Kits para la protección psicosocial de la población adulto mayor	El conveniente entregara kits enfocados en la protección de psicosocial y salud mental de los adultos mayores beneficiarios del futuro convenio. Dichos kits deben contar con: 1) Material didáctico que requiera concentración y recordación de patrones buscando estimular las funciones cognitivas y mantener el cerebro activo. 2) Material didáctico que promueva e implemente la movilidad de las articulaciones, buscando prevenir la rigidez de las articulaciones y fortalezca las destrezas manuales. 3) Material didáctico que promueva el ejercicio de motricidad gruesa, coordinación, reducir la tensión muscular y el estrés emocional. **Entregables:** ✔ Entrega de Kits para la protección psicosocial de todos los participantes del programa de visitas
Dotación y Refrigerios a los beneficiarios	El conveniente entregara las dotaciones necesarias para la plena ejecución de las distintas actividades del circuito; Como también, como recordatorio del programa, a cada uno de los beneficiarios. El conveniente realizara entrega de refrigerio compuesto por un carbohidrato de 100 gr y una caja de jugo a cada uno de los beneficiarios ***Entregables:*** ✔ Dotación para cada uno de los beneficiarios como recordatorio, de una prenda con los logos instituciones de la gobernación de Cundinamarca. ✔ Refrigerio compuesto por un carbohidrato de 100 gr y una caja de jugo a cada uno de los beneficiarios.
Diagnostico psicosocial y mental población adulto mayor	El conveniente realizara un diagnostico psicosocial y del estado mental de cada uno de los adultos mayores beneficiarios del programa, con el fin individualizar cada uno de los casos, para su intervención y posterior superación. ***Entregables:*** ✔ Diagnostico psicosocial y del estado mental de cada uno de los adultos mayores beneficiarios del programa, identificando cada una de las vulneraciones psicológicas, sociales y estado mental de los participantes.
Diagnostico físico y patológico población adulto mayor	El conveniente realizara un diagnóstico físico y de patologías medicas de cada uno de los adultos mayores beneficiarios del programa, con el fin individualizar cada uno de los casos, para su intervención y posterior superación. **Entregables:** ✔ Diagnostico físico y de patologías medicas de cada uno de los adultos mayores beneficiarios del programa, identificando cada una de las vulneraciones psicológicas, sociales y estado mental de los participantes
Finalidad del programa	El conveniente entregara informe con las posibles soluciones a las afectaciones generales identificadas en la ejecución del programa de visitas, con el fin intervenir las causas que las generan con las herramientas necesarias. ***Entregables:***

	✔ informe con las posibles soluciones a las afectaciones generales identificadas en la población adulto mayor, generando herramientas de intervención para la superación de las mismas.

CLÁUSULA TERCERA - PLAZO: El plazo de ejecución del convenio se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y será hasta el 27 de diciembre de 2024. En todo caso no podrá superar el 31 de diciembre de 2024.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LOS CONVINIENTES: Para todos los efectos legales y fiscales el valor de los aportes del presente convenio asciende a la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($242.857.143),** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar; el valor total discriminado en una cofinanciación en aporte en dinero por valor **SETENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. ($ 72.857.143)** por parte de la **FUNDACIÓN PROSPERAR CONSTRUCTIVA** que corresponde al 30,01% del presupuesto total del proyecto y un aporte en dinero por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000)** por parte del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL** que corresponde al 69,99% del presupuesto total del proyecto**.** El valor del aporte del Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social para este convenio estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7100057727 del 02 de octubre de 2024. Ítem 1: Valor $170.000.0000 COP Rubro: 1126/3-0202/2320202008/6/078/AC/ SECRETARIA DE DESARROLLO INCLUSION/ 20% Estampilla adulto mayor / Servicios prestados a las empresas y servicios de producción. Proyecto: 2024/004250193/4102043 ASISTENCIA PSICOSOCIAL Y JURIDICA. Importe total: La suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000) COP. En atención al valor del convenio se relaciona la siguiente distribución del presupuesto:

Componente del Proyecto	*Aporte Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social*	*Aporte de la fundación Prosperar Constructiva*
Pago equipo profesional	$42.000.000	
Caracterización de la Población Objeto	$36.000.000	
Traslados terrestres para el desplazamiento del equipo de apoyo psicosocial hacia los municipios, en donde se llevará a cabo la intervención de los talleres	$49.000.000	
Complemento alimenticio - tipo refrigerio	$10.500.000	
Herramientas y material lúdico recreativo de apoyo, que faciliten la participación y el desarrollo de habilidades, para la puesta en marcha de talleres en Salud Mental.	$14.800.000	$20.357.143
Presentación cultural	$16.500.000	
Entrega de un Kit cognitivo		$52.500.000
Publicidad del evento	$1.200.000	
TOTAL APORTE POR ENTIDAD	***$170.000.000***	***$72.857.143***
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	***$242.857.143***	

Parágrafo Primero: Los recursos aportados por las partes deberán ser consignados en una cuenta exclusiva para la ejecución del convenio bajo la administración de la **FUNDACIÓN PROSPERAR CONSTRUCTIVA**, garantizándose la devolución de los recursos no ejecutados y los rendimientos financieros a los que haya lugar.

CLAUSULA QUINTA – FORMA DE DESEMBOLSO: El DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL desembolsara al conviniente la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000)** que corresponde al 69,99% del presupuesto total del proyecto. La entrega del aporte se realizará en un único desembolso de la siguiente manera: Un único

pago por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000)** tras la radicación del informe de final de las visitas realizadas como también todos los entregables y aquellos derivados de su construcción, en el marco del cumplimiento del convenio.

Parágrafo Primero: Se verificará por la SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL el aporte del conviniente mediante informe de cumplimiento de las actividades establecidas y la presentación de todos los soportes entregables por cada uno de los costos del convenio. De igual forma el supervisor designado deberá verificar el informe presentado por el CONVINIENTE, así como el correspondiente pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003 y la ley 1150 de 2007.

Parágrafo Segundo: El desembolso a realizar por parte de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, se efectuará en la cuenta exclusiva aportada para el presente convenio, según certificación bancaria que la **FUNDACIÓN PROSPERAR CONSTRUCTIVA** informe al supervisor del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

A. OBLIGACIONES CONJUNTAS: Para efectos del cumplimiento del objeto del Convenio, las partes se comprometen a: 1. Cumplir con el objeto del Convenio dentro del término y en las condiciones acordadas. 2. Respetar los principios, políticas y normas que en general se aplican en cada una de las instituciones comprometidas, en lo que corresponde con la materia de este Convenio. 3. Suscribir las actas de inicio, reunión, liquidación y demás actas necesarias para la ejecución del convenio. 4. Analizar y efectuar conjuntamente las modificaciones o correcciones relacionadas con el desarrollo y programación de las actividades, a las que hubiere lugar. 5. Conformar si es necesario un comité de trabajo. 6. Informar a la otra parte sobre las decisiones administrativas relacionadas con el desarrollo del presente Convenio. 7. Gestionar los requerimientos que estén a su alcance para el buen desarrollo de las actividades. 8. Velar por que el equipo humano dispuesto para el desarrollo del convenio, tenga la competencia y las cualidades requeridas para el cumplimiento de los objetivos trazados.

B. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL: Para efectos del cumplimiento del objeto del Convenio, el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social se compromete a: 1. Aportar los recursos a su cargo previstos, necesarios para la ejecución del presente convenio, haciendo los respectivos desembolsos a la fundación Prosperar Constructiva según aplique. 2. Prestar apoyo a la fundación Prosperar Constructiva para el desarrollo del objeto del convenio ejecutando las acciones necesarias de carácter técnico que se requieran para el cumplimiento de las actividades de cada componente. 3. Mantener comunicación constante con la fundación Prosperar Constructiva a través del supervisor designado, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las actividades objeto del convenio. 4. Monitorear los riesgos que afecten el buen desarrollo del convenio y tomar medidas correctivas necesarias para superarlos, en el caso de que se presenten, en aras de lograr el cabal cumplimiento del convenio. 5. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

C. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN PROSPERAR CONSTRUCTIVA: Para efectos del cumplimiento del objeto del Convenio, el conviniente se compromete a: 1. Entregar plan detallado de trabajo que contemple las diferentes acciones y fechas promedio de realización en el marco del plazo de ejecución. 2. Desarrollar y entregar un informe Sectorial de las diferentes afectaciones físicas, sociales, psicosociales y jurídicas y sus posibles causales. 3. Proyectar y desarrollar un taller lúdico practico que incentive la participación e integración social de los participantes en la exteriorización de las distintas emociones e identificación e individualización de las distintas patologías, afectaciones sociales, psicológicas, físicas y jurídicas de la población adulto mayor. 4. Desarrollar y presentar un plan de trabajo y servicios del equipo interdisciplinario que abarcará cada módulo o aspecto a identificar dentro del circuito. 5. Realizar entrega de Kits para la protección psicosocial de todos los participantes del programa de visitas 6. Entregar dotación para cada

uno de los beneficiarios como recordatorio, de una prenda con los logos instituciones de la gobernación de Cundinamarca. 7. Entregar refrigerio compuesto por un carbohidrato de 100 gr y una caja de jugo a cada uno de los beneficiarios. 8. Realizar, entregar y ejecutar diagnostico psicosocial y del estado mental de cada uno de los adultos mayores beneficiarios del programa, identificando cada una de las vulneraciones psicológicas, sociales y estado mental de los participantes. 9. Realizar, entregar y ejecutar diagnostico físico y de patologías medicas de cada uno de los adultos mayores beneficiarios del programa, identificando cada una de las vulneraciones psicológicas, sociales y estado mental de los participantes. 10. Realizar y entregar informe con las posibles soluciones a las afectaciones generales identificadas en la población adulto mayor, generando herramientas de intervención para la superación de las mismas. 11. Entregar al supervisor del contrato en medio magnético el Cronograma de actividades y visitas de promoción, seguimiento, realización de actividades y entrega de kits. Así mismo entregar Informe de las actividades desarrolladas describiendo impacto y logros de las mismas y evidencia de publicación de la nota de prensa en medio de circulación nacional. 12. Poner a disposición del cumplimiento de cada componente al personal idóneo requerido de acuerdo a las acciones a desarrollar. 13. Cumplir con el objeto del presente convenio, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del convenio, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Convenio, incluyendo sus anexos, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al convenio. 14. Cumplir con las obligaciones correspondientes al pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; así como con lo relacionado a la normatividad vigente respecto de seguridad y salud en el trabajo. 15. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del convenio, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 16. La ESAL se compromete a realizar la devolución de los rendimientos financieros, recursos no ejecutados y excedentes por menores alcanzados en los procesos contractuales realizados para la adquisición de bienes y servicios necesarios en la realización del objeto del presente convenio. 17. La ESAL se compromete a realizar las adquisiciones de obras, bienes y servicios requeridos para la realización del objeto del presente convenio a precios de mercado, aportando las evidencias respectivas al expediente respectivo. 18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. – SUPERVISIÓN: A. DESIGNACIÓN: Por parte de la fundación prosperar constructiva, la supervisión, seguimiento y control del Convenio se llevará a cabo por el profesional designado por el representante legal. La supervisión y control de la ejecución del convenio por parte del DEPARTAMENTO estará a cargo de un funcionario de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, quien será designado mediante delegación de Supervisión, quien tendrá las siguientes responsabilidades: 1). Rendir Informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo del convenio. 2). Suscribir las actas de inicio y de liquidación del convenio. 3). Informar oportunamente cualquier anomalía o incumplimiento de las partes. 4). Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio de acuerdo con el programa establecido, y las demás contenidas en la Ley. 5). El supervisor responderá disciplinaria, civil y penalmente, por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011) y dentro del marco de las funciones y responsabilidades señaladas en el Decreto Departamental 472 del 28 de diciembre de 2018 por medio del cual se adopta el Manual de Contratación y Manual de Vigilancia y Control de la Ejecución Contractual.

CLÁUSULA OCTAVA - GARANTÍAS. Teniendo en cuenta que se estaría presente ante un Convenio de Asociación que tiene como fin principal aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros de las partes involucradas para cumplir con los objetivos que benefician a los involucrados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece la no obligatoriedad de garantías en el tipo de contratación directa, de acuerdo a la naturaleza jurídica de las partes, no se considera necesario solicitar garantías en el marco del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del Convenio sin que para los efectos

del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

CLÁUSULA DECIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Este convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de las partes; 2) Por acuerdo mutuo entre las partes; 3) Por vencimiento del término; 4) Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; 5) Diferencias y controversias, relativas a la ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio; 6) Presencia de causales o circunstancias que afecten la ejecución normal del convenio; 7) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los Convenios.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que en el evento de surgir alguna diferencia entre ellas se buscará su solución en forma directa. De no llegar a un acuerdo, se acudirá a los mecanismos de solución de conflictos previstos en las normas que regulan esta materia y a la conciliación, la amigable composición o la transacción.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes, ni con el personal que cada uno aporte o designe para la ejecución del mismo. Tampoco se pacta régimen de solidaridad alguno; por tal razón cada parte responderá con independencia y exclusividad. **Parágrafo Primero**. La participación de funcionarios, contratistas o instructores en las actividades del presente Convenio no genera vínculo diferente al ya existente entre ellos y cada una de las entidades.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Los representantes legales de las partes afirman bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, ni conflicto de intereses previstas en las normas contractuales y demás normas relacionadas con esta materia.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS. La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente convenio es exclusiva de las partes, quienes podrán utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estimen necesario. No obstante, las obras proseguibles por derechos de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor – creador de acuerdo a las disposiciones legales. Ni las partes ni su personal podrán revelar ninguna información confidencial o de propiedad de las mismas relacionada con el convenio, sin previo consentimiento por escrito de cada una de las partes y garantizan que la información suministrada será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales indicadas en el presente convenio. La confidencialidad será continua y no vencerá por terminación del convenio. **Parágrafo Primero.** El carácter confidencial será establecido por las políticas de propiedad intelectual de cada entidad o en todo caso cada entidad comunicará previamente por escrito la confidencialidad de la información que entregue a cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. – CESIÓN. Las partes convinientes no podrán ceder a persona o entidad alguna el presente convenio, salvo autorización previa, expresa y escrita de cada una de los convinientes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - MODIFICACIÓN O PRÓRROGA. El presente convenio podrá ser modificado o prorrogado previo acuerdo escrito de las partes, conforme a las formalidades legales.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA - INDEMNIDAD: las partes se mantendrán indemnes y se defenderá a su propio costo de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de las partes en el desarrollo de este convenio. **LA FUNDACION PRSPERAR CONSTRUCTIVA** se obliga a evitar que sus acreedores, sus

proveedores o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra el Departamento de Cundinamarca – Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, con ocasión o por razón de sus acciones u omisiones, relacionadas con la ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. - LIQUIDACIÓN. Una vez finalizado el plazo de ejecución del convenio o acordada su terminación anticipada de ser el caso, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación. No obstante, lo anterior podrá darse aplicación a lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO. Hacen parte integral del convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. b. Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto. (Cuando se trata de recurso de inversión). c. Documentos de Conformación y Naturaleza Jurídica de la **FUNDACIÓN PROSPERAR CONSTRUCTIVA**. e. Estudios Previos.

CLÁUSULA VIGESIMA. NO DELEGACION DE COMPETENCIAS. El presente convenio no implica delegación, cesión o renuncia de competencias entre las entidades que lo suscriben.

CLÁUSULA VIGESIMO PRIMERA. - DISPOSICIONES APLICABLES. El presente convenio se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes en la materia.

CLÁUSULA VIGESIMO SEGUNDA. - DOMICILIO DEL CONVENIO. Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del convenio se realizará en la ciudad de Bogotá D.C. y en los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca que así lo requieran.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Nombre: ADRIANA LUCIA MELO MELO, Cargo: Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, Dirección: Calle 26 No 51-53 Torre Central Piso 4, Bogotá D.C., Teléfono: (1) 7491183, Correo electrónico: adriana.melo@cundinamarca.gov.co y ZULMA ROCIO VELASQUEZ BELTRAN, Cargo: representante legal de la **FUNDACIÓN PROSPERAR CONSTRUCTIVA**, Dirección: Carrera 71 G N 6 D 27 Bogotá D.C., Teléfono: 3152822715, Correo electrónico: fprosperar@gmail.com De conformidad con lo anterior, el conveniente autoriza de manera expresa, con la firma del presente convenio, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente convenio se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del correspondiente registro presupuestal de compromiso y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma a través del portal transaccional SECOP II.

Proyecto : Jorge Andrés castellanos
Profesional de apoyo – CPS SDSI
Reviso : Robinson Sneider Fula Ochoa
Asesor Jurídico CPS - SDSI